

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

**2020/5337** *Resolución Definitiva del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones del Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020.*

#### Anuncio



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019), ha dictado Resolución número 1281, de fecha 23 de diciembre de 2020, por la que resuelve definitivamente el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo e iniciativa de Empleo juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, dictada por el Órgano Instructor de la misma en fecha 10 de diciembre de 2020 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020, con número de expediente: 349-291210, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes

consideraciones fácticas y jurídicas,

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 378 subvenciones con cargo al Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" para lo que se disponía de un presupuesto de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS (3.231.900,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió el primer plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 708, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo, registrándose un total de 75 solicitudes.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 16 de noviembre de 2020, se relacionan las solicitudes que han sido admitidas (61) por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquellas otras que no han subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta (5), por lo que se las tiene por desistidas, las solicitudes excluidas o desestimadas (5) por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria, ni la normativa aplicable, así como las renunciadas (2) y desistimientos (2).

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relacionan las solicitudes que finalmente han sido admitidas (61) en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO", año 2020, detallando la cuantía que procede asignar a cada una de ellas, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atenderlas.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.126 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acordaba tener por Desistidos a los solicitantes Miguel Ángel Cueto Milla con Expte.: 2020/3258, Francisco Javier López Fuentes con Expte.: 2020/3475, Ramón Ortega Ortega con Expte.: 2020/3494, Félix López Soria con Expte.: 2020/3503 y Cristian Guerrero Pérez con Expte.: 2020/3519 por los motivos indicados en la citada Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de sus solicitudes, o bien no subsanaron en el referido plazo o bien lo hicieron de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante las Resoluciones número 994 y número 995, de fecha 5 de octubre

de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acordaba aceptar de plano las renunciaciones formuladas por los solicitantes Daniel López Molinero con Expte.: 2020/3194 y Leticia Valera Requena con Expte.: 2020/3482, procediendo al archivo de sus expedientes. Ambas resoluciones fueron notificadas a los interesados.

Octavo.- Que en fecha 5 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/69467 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Gonzalo Muñoz Navarrete con Expediente N° 2020/3541, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Noveno.- Que en fecha 11 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/70985 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Sergio García Marín con Expediente N° 2020/3413, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo.- Que en fecha 20 de noviembre de 2020 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224, la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la referida convocatoria, concediéndose a los interesados el plazo de diez días hábiles para efectuar las alegaciones que estimaran convenientes. Dicho plazo se inició el día 23 de noviembre de 2020 y finalizó el día 9 de diciembre de 2020, sin que se haya registrado ninguna alegación al respecto.

Décimo Primero.- Que en fecha 16 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/72514 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Luís Miguel Mercado Lara con Expediente N° 2020/3466, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Segundo.- Que en fecha 19 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 073691 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Dulcenombre de María Espadas Marín con Expediente N° 2020/3538, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Tercero.- Que en fecha 20 de noviembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/74247 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Manuel Rivas Olmedo con Expediente N° 2020/3467, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Cuarto.- Que en fecha 2 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/77272 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Lidia Fernández Camacho con Expediente N° 2020/3476, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Quinto.- Que en fecha 3 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/77875 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Cristian Sánchez García con Expediente N° 2020/3524, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Sexto.- Que en fecha 4 de diciembre de 2020 y con Registro de entrada nº.: 2020/78174 se presenta solicitud de desistimiento por parte de Pedro Antonaya Higuera

con Expediente N° 2020/3285, por lo que deberá aceptarse de plano el desistimiento solicitado y proceder al archivo de su expediente.

Décimo Séptimo.- El procedimiento no continúa en relación con:

- Los solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o lo hicieron de manera incorrecta,
- Los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y normativa de pertinente aplicación,
- Los solicitantes que han desistido de su solicitud o renunciado a su derecho.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. El artículo 94.4 de la citada Ley exige que la Administración deba aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Tercero.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Cuarto.- La Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos financiados por la convocatoria de ayudas del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), destinadas a la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

En relación al coste de la ayuda económica a los participantes para el apoyo durante la fase inicial de sus proyectos profesionales de autoempleo y/o emprendimiento colectivo, dicha Resolución indica: "No obstante, cuando la actividad profesional haya quedado suspendida conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de

alarma, se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente”.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender las solicitudes admitidas correspondientes al segundo plazo de la referida convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente Propuesta de Resolución Definitiva al objeto de que, si procede, resuelva el segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO” Año 2020, con número de expediente: 349-291210, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Conceder a los beneficiarios de la referida convocatoria que se relacionan a continuación la subvención solicitada, por el importe detallado, autorizándose y comprometiéndose el gasto por importe de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (8.550,00 €) a favor de cada uno de ellos:

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3053	ANTONIO DAVID TORRES HERVÁS	***4678**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
2	2020/3066	ALBA OLIVER RUBIO	***1524**	BURUNCHEL (LA IRUELA)	8.550,00 €
3	2020/3261	PEDRO MANUEL COLLADO SANTOS	***2798**	ARQUILLOS	8.550,00 €
4	2020/3274	LAURA GARCÍA CARAVACA	***6684**	CAMBIL	8.550,00 €
5	2020/3280	DANIEL VALDIVIA GONZÁLEZ	***4931**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
6	2020/3294	MANUEL AMADOR SIERRA MUÑOZ	***0410**	CAZORLA	8.550,00 €
7	2020/3324	ALBA ORTIZ RASCÓN	***3506**	BEGIJAR	8.550,00 €
8	2020/3326	CRISTIAN RUEDA CHAMORRO	***4642**	HIGUERA DE CALATRAVA	8.550,00 €
9	2020/3354	FRANCISCO ALMAGRO VALENZUELA	***6573**	PEGALAJAR	8.550,00 €
10	2020/3405	SAMIRA RAMBLA LÓPEZ	***2792**	CASTILLO DE LOCUBÍN	8.550,00 €
11	2020/3406	MARÍA BONILLA MOLINA	***5213**	FUENSANTA DE MARTOS	8.550,00 €
12	2020/3412	ALBERTO GALLEGO HEREDIA	***4787**	PORCUNA	8.550,00 €
13	2020/3418	MARÍA JOSÉ CARRILLO LÓPEZ	***7386**	BEGIJAR	8.550,00 €
14	2020/3423	FRANCISCO REYES FUENTES	***2012**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
15	2020/3433	FRANCISCO MIGUEL AGUILERA CANDELARIO	***1308**	PORCUNA	8.550,00 €
16	2020/3439	ISABEL TERESA GARCÍA ROMERO	***7107**	TORRES DE ALBANCHEZ	8.550,00 €
17	2020/3448	CRISTINA CRUZ JURADO	***5547**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
18	2020/3454	ALVARO PÉREZ IBÁÑEZ	***1163**	PORCUNA	8.550,00 €
19	2020/3456	MIRIAM HURTADO MERCADO	***2514**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
20	2020/3458	JOSE MANUEL LÓPEZ MONTÁLVEZ	***3143**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
21	2020/3459	ÁNGEL DE LA CRUZ PUNZANO	***9981**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
22	2020/3464	SEBASTIÁN SERRANO CABRERO	***5983**	IBROS	8.550,00 €
23	2020/3465	DAVID VALDIVIA MARTOS	***6012**	LA IRUELA	8.550,00 €
24	2020/3470	MARÍA DEL CARMEN RASCÓN CASADO	***3545**	BEGIJAR	8.550,00 €

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
25	2020/3474	JULIO RUANO GARCÍA	***5404**	PORCUNA	8.550,00 €
26	2020/3477	FRANCISCO JOSÉ ARELLANO HIDALGO	***3825**	SEGURA DE LA SIERRA	8.550,00 €
27	2020/3478	VICTORIA MATA CAMPOS	***1940**	PEAL DE BECERRO	8.550,00 €
28	2020/3483	PABLO OJEDA RODRÍGUEZ	***3631**	ORCERA	8.550,00 €
29	2020/3485	CRISTINA RUIZ BALBUENA	***3421**	SABIOTE	8.550,00 €
30	2020/3491	RAMÓN GARCÍA MILLÁN	***4764**	CAMBIL	8.550,00 €
31	2020/3495	MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ	***1923**	SANTIAGO DE LA ESPADA (SANTIAGO-PONTONES)	8.550,00 €
32	2020/3506	NURIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***3058**	SANTO TOMÉ	8.550,00 €
33	2020/3512	JUAN MIGUEL RUS LÓPEZ	***2636**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
34	2020/3513	ÁNGELA OLIVARES RUBIO	***7704**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
35	2020/3518	MARÍA GARRIDO MORENO	***5270**	IBROS	8.550,00 €
36	2020/3520	FRANCISCO RUBÉN LARA QUIÑONES	***2182**	POZO ALCÓN	8.550,00 €
37	2020/3523	MANUELA RUBIO SANTOLLO	***9954**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
38	2020/3525	ANTONIO MANUEL VALLEJOS CORTÉS	***5982**	BAÑOS DE LA ENCINA	8.550,00 €
39	2020/3526	JOSÉ ALVAREZ CAÑETE	***1871**	ARJONA	8.550,00 €
40	2020/3529	NOELIA JURADO SEGURA	***1046**	CABRA DEL SANTO CRISTO	8.550,00 €
41	2020/3531	MARTA LATORRE LORITE	***6559**	FUERTE DEL REY	8.550,00 €
42	2020/3533	FRANCISCO BLANCO LÓPEZ	***2130**	ARROYO DEL OJANCO	8.550,00 €
43	2020/3535	JOSE ANTONIO MONTABEZ LIRIO	***4432**	BÉLMEZ DE LA MORALEDA	8.550,00 €
44	2020/3542	JOSÉ ÁNGEL PUNZANO NAVARRO	***2418**	BEAS DE SEGURA	8.550,00 €
45	2020/3546	LUCÍA RUÍZ MERCADO	***2016**	SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.550,00 €
46	2020/3549	NATALIA LÓPEZ DOMINGUEZ	***0125**	NAVAS DE SAN JUAN	8.550,00 €
47	2020/3550	MARIO VALDIVIESO LOZANO	***3604**	ORCERA	8.550,00 €
48	2020/3559	SARA ARANDA PADILLA	***1879**	ALBANCHEZ DE MÁGINA	8.550,00 €
49	2020/3560	ENCARNACIÓN CEDILLO MARTOS	***9738**	BEGIJAR	8.550,00 €
50	2020/3565	ROCÍO LARA MUÑOZ	***1402**	SANTIAGO-PONTONES	8.550,00 €
51	2020/3658	ALFONSO RODRÍGUEZ NOGUERA	***2148**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8.550,00 €
52	2020/3659	CLAUDIA LOZANO ANTONELLI	***0151**	CÁRCELES	8.550,00 €
53	2020/3660	GUADALUPE LARA CARO	***4962**	ARJONA	8.550,00 €
54	2020/3661	MARÍA ISABEL LORITE RAYA	***0296**	RUS	8.550,00 €
55	2020/3662	JAIME ROMERO MORALES	***5457**	CAMPILLO DE ARENAS	8.550,00 €

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes y excluir a los solicitantes que se relacionan a continuación por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria, ni la normativa aplicable.

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	MOTIVOS
1	2020/2885	LUÍS MIGUEL VALVERDE MARTÍNEZ	***2531**	NOALEJO	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 5 de la convocatoria. 2º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
2	2020/2890	GABRIEL GÓMEZ GÓMEZ	***1409**	EL MOLAR (CAZORLA)	1º) No se cumple el requisito establecido en el artículo 2, apartado 3 de la convocatoria.
3	2020/3403	EULOGIO DÍAZ FERNÁNDEZ	***7639**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
4	2020/3404	FRANCISCO ROA SORIANO	***4874**	HUELMA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.

5	2020/3457	MARÍA TERESA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	***2046**	BEAS DE SEGURA	1º) No se cumple lo dispuesto en el artículo 7 de la convocatoria.
---	-----------	-------------------------------	-----------	----------------	--

1. Por lo que respecta al solicitante Luís Miguel Valverde (Expte.: 2020/2885): 1º) el centro de trabajo donde desarrolla principalmente su actividad económica es Iznalloz (Granada), municipio no incluido en la relación de los 78 municipios recogidos en el Anexo VI de la convocatoria. 2º) Tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico". Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

2. Se comprueba que el solicitante Gabriel Gómez Gómez (Expte.: 2020/2890) no figura inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al momento del alta como autónomo (09/07/2020).

3. El solicitante Eulogio Díaz Fernández (Expte.: 2020/3403), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico". Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

4. El solicitante Francisco Roa Soriano (Expte.: 2020/3404) tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico". Se trata de una ayuda concedida para la creación de empresas para jóvenes agricultores de la que el solicitante es beneficiario conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

5. La solicitante María Teresa González Sánchez (Expte.: 2020/3457), tiene concedida una ayuda, declarada en el Anexo II como ayuda de mínimos, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, incompatible con la "Ayuda al Autoempleo" de Reto Demográfico". Se trata de una ayuda concedida para la

creación de empresas para jóvenes agricultores de la que la solicitante es beneficiaria conforme a la Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se conceden las citadas ayudas al amparo de la Orden de 3 de septiembre de 2018, por la que se convocan para 2018 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (2014-2020).

TERCERO.- Aceptar de plano los Desistimientos presentados por los solicitantes relacionados a continuación, procediendo al archivo de sus respectivos expedientes:

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	2020/3413	SERGIO GARCÍA MARÍN	***1035**	PEAL DE BECERRO
2	2020/3466	LUÍS MIGUEL MERCADO LARA	***2498**	NAVAS DE SAN JUAN
3	2020/3467	MANUEL RIVAS OLMEDO	***1006**	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
4	2020/3538	DULCENOMBRE DE MARÍA ESPADAS MARÍN	***2159**	IBROS
5	2020/3541	GONZALO MUÑOZ NAVARRETE	***0437**	CAZORLA
6	2020/3476	LIDIA FERNÁNDEZ CAMACHO	***1148**	LA IRUELA
7	2020/3524	CRISTIAN SÁNCHEZ GARCÍA	***3093**	BEDMAR Y GARCÍEZ
8	2020/3285	PEDRO ANTONAYA HIGUERAS	***0569**	ARQUILLOS

CUARTO.- Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva ya hayan cumplido con los 6 primeros meses de alta como autónomos, podrán justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes a la notificación de la citada Resolución Definitiva.

Los beneficiarios que al momento de dictarse la Resolución Definitiva no hayan cumplido aún los 6 primeros meses de alta como autónomos, deberán esperar al transcurso de los citados 6 primeros meses para poder justificar el primer pago de la ayuda en los 2 meses siguientes.

El segundo pago de la ayuda podrá justificarse en los 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses del alta como autónomo.

Los beneficiarios con “cese de actividad” como consecuencia del estado de alarma, deberán



tener en cuenta que durante dicho periodo se suspenderá el cómputo del periodo de permanencia en el proyecto, que se reanudará tras el restablecimiento de la actividad conforme a la normativa vigente.

QUINTO.- Se advierte a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubieran solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos, mediante la correspondiente declaración responsable.

SEXTO.- La subvención se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez notificada la Resolución de concesión definitiva, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida mediante comunicación expresa conforme a lo establecido en el artículo 26 de la citada Convocatoria.

SÉPTIMO.- Advertir a los beneficiarios que la concesión definitiva de la subvención implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil.

OCTAVO.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Sr. Director del Área de Empleo y Empresa”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante la Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, Año 2020, en virtud de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la Propuesta de Resolución Definitiva de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil, del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ). Proyecto: "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" Año 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la citada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención General".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de diciembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.